

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**EL IEEM**”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; **PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S

- I. En la fecha en el que se suscribe el presente “**LAS PARTES**” formalizaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer las bases de coordinación para implementar los mecanismos necesarios, que permitan garantizar el ejercicio del voto anticipado de las personas en prisión preventiva recluidas en los “**CENTROS PENITENCIARIOS**”, del 15 al 19 de mayo de 2023, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2023.
- II. “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para la instrumentación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los “**CENTROS PENITENCIARIOS**” de la entidad.
- III. En la cláusula Séptima del Anexo Técnico precitado, “**LAS PARTES**” acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico, se establecerán en el Anexo Financiero que forma parte integral del mismo.
- IV. En los términos de lo establecido en el artículo 32 de “**EL REGLAMENTO**” los anexos financieros reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre “**EL INE**” y “**EL IEEM**” para la instrumentación del Voto de las Personas en Prisión

Preventiva en los “**CENTROS PENITENCIARIOS**” de la entidad, precisando cuáles corresponderá erogar a cada una de “**LAS PARTES**”.

De esta manera, se suscribe el presente Anexo Financiero, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

ÚNICA. “**LAS PARTES**” reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, referido en el Antecedente II del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la instrumentación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Estado de México, que ascienden a la cantidad de **\$724.23 (Setecientos veinticuatro pesos 23/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten “**LAS PARTES**” mediante una adenda. El monto referido será ejercido por las áreas de “**EL INE**” de acuerdo con el calendario contenido en el Concentrado General, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	Abril 2023	Total
DERFE	EL IEEM	\$724.23	\$724.23

APARTADOS

1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Concepto	Instituto	Abril 2023	Monto Total
Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva.	EL IEEM	\$724.23	\$724.23

Total	EL IEEM	\$724.23	\$724.23
-------	---------	----------	----------

2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

“EL INE” será responsable de diseñar y entregar, en formato digital, los materiales didácticos para la capacitación electoral dirigida a las personas funcionarias de la “MEC VPPP”, así como de las Personas en Prisión Preventiva. La producción y distribución estará a cargo directamente de “EL IEEM” incluyendo los costos asociados a estas actividades.

SEGUNDA. El monto señalado en los cuadros anteriores es el necesario para llevar a cabo la implementación del Voto para Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en la entidad, y las transferencias electrónicas deberán hacerse a la cuenta bancaria de “EL INE” número: 0196253482; para depósitos entre cuentas de BBVA corresponderá el convenio: 001741667; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la Cuenta CLABE CIE: 012914002017416675. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23ESTADODEMEXICO4**. En tal sentido, “EL IEEM”, con cargo a su presupuesto autorizado, se compromete a cubrir a “EL INE”, **dentro de los primeros diez días hábiles a partir de la suscripción del presente instrumento**, la aportación única de los recursos conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Primera del presente Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

Aportación única de “EL IEEM”	
Abril 2023	TOTAL
\$724.23	\$724.23

Asimismo, “EL IEEM” señala como su cuenta bancaria la número: **51500363579**, con CLABE: **014420515003635795** de la Institución Financiera **Banco Santander México, S.A.**, la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que la ejecución de la actividad que será cubierta por “EL IEEM” y ejercida directamente por “EL INE”, estará sujeta al pago a que se refiere la Cláusula Segunda. En el supuesto de que “EL IEEM” no efectúe el pago dentro del plazo acordado, no impone obligación financiera a “EL INE” para sufragar los gastos para los procedimientos, actividades y acciones para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente instrumento.

Será de la estricta responsabilidad de “EL IEEM” realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos del Código Electoral del

Número de registro INE/DJ/55/2023

Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y demás normatividad aplicable, a fin contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente Anexo.

CUARTA. “**EL IEEM**” se compromete a remitir, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de “**EL INE**”, los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, “**LAS PARTES**”, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SEXTA. En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, “**EL IEEM**” autoriza a “**EL INE**” su erogación anticipada, ello en el entendido de que el área responsable de “**EL INE**” hará del conocimiento a “**EL IEEM**” los montos y conceptos erogados, cantidades que “**EL IEEM**” deberá cubrir, de conformidad con el procedimiento que señala la cláusula Segunda del presente instrumento.

SÉPTIMA. “**EL INE**” entregará a “**EL IEEM**” un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico.

OCTAVA. Los recursos que reciba “**EL INE**” con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de “**EL INE**” para el ejercicio fiscal 2023, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Primera y Segunda, del presente Anexo Financiero, “**EL INE**” los reintegrará a “**EL IEEM**”, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando “**EL IEEM**” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluidos los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven, correspondientes al Proceso Electoral Local 2022-2023, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborará un Acta de Cierre con base a lo convenido en el Anexo

Financiero, para lo cual solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración la información de las aportaciones realizadas por “**EL IEEM**”, para verificar que no existan adeudos. De igual manera, solicitará a las Unidades Responsables el monto total de los recursos ejercidos conforme a lo presupuestado por cada una de ellas en el Anexo Financiero.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o en su caso, adeudos por parte de “**EL IEEM**” y los recursos ejercidos por “**EL INE**”, para determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y se toma como base lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

***Artículo 5.** El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.*

Por lo tanto, las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de “**EL IEEM**”, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en “**LA LGIPE**” y el Reglamento Interior de “**EL INE**”, deben ser las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo la elaboración del balance general, entre estas atribuciones, con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

Una vez conciliadas las cifras en el Acta de Cierre, se llevará a cabo la formalización de dicho instrumento en la cual intervendrá el funcionariado correspondiente de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, “**EL IEEM**” se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven del mismo, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente el 14 de abril de 2023, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por **“EL INE”**

Por **“EL IEEM”**

La Consejera Presidenta

La Consejera Presidenta

**Licenciada Guadalupe Taddei
Zavala**

Doctora Amalia Pulido Gómez

**El Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva**

El Secretario Ejecutivo

**Maestro Miguel Ángel Patiño
Arroyo**

**Maestro Francisco Javier López
Corral**

El Vocal Ejecutivo

Maestro Joaquín Rubio Sánchez



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

